

ANEXO I

TABLA DE INGRESOS MINIMOS ANUALES BRUTOS POR CATEGORIAS

	Pesetas
<b>GRUPO I.—PERSONAL TÉCNICO</b>	
Primera categoría:	
Superior segundo .....	235.000
Segunda categoría:	
Nivel A .....	201.300
Nivel B .....	190.882
Tercera categoría .....	156.220
Cuarta categoría .....	125.664
Quinta categoría .....	108.732
<b>GRUPO II.—PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
<i>Subgrupo 1.º—Administrativos</i>	
Primera categoría:	
Superior segundo .....	235.000
Segunda categoría:	
Nivel A .....	201.300
Nivel B .....	190.882
Tercera categoría .....	156.220
Cuarta categoría:	
Nivel A .....	125.664
Nivel B .....	108.732
Quinta categoría .....	99.756
<i>Subgrupo 2.º—Auxiliares de Oficina</i>	
Categoría Especial .....	101.470
Primera categoría .....	96.900
Segunda categoría .....	92.085
Tercera categoría .....	89.637
<b>GRUPO III.—PERSONAL OPERARIO</b>	
<i>Subgrupo 1.º—Profesionales de oficio</i>	
Primera categoría:	
Nivel A .....	117.717
Nivel B .....	110.004
Segunda categoría:	
Nivel A .....	101.970
Nivel B .....	95.790
Tercera categoría .....	92.700
<i>Subgrupo 2.º—Peonaje</i>	
Primera categoría .....	92.700
Segunda categoría .....	90.228
Tercera categoría .....	84.048
Personal de limpieza con jornada completa .....	84.048
<b>GRUPO IV.—PERSONAL JURÍDICO, SANITARIO Y DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS</b>	
Primera categoría:	
Superior segundo .....	235.000
Segunda categoría:	
Nivel A .....	201.300
Nivel B .....	190.882
Tercera categoría .....	156.220

ANEXO II

VALOR MINIMO DE HORAS EXTRAORDINARIAS

	Pesetas -			
	Hora normal	Con el 25%	Con el 40%	Con el 75%
<b>GRUPO I.—PERSONAL TÉCNICO</b>				
Cuarta categoría técnica .....	41	52	58	72
Quinta categoría técnica .....	36	45	50	63
<b>GRUPO II</b>				
<i>Subgrupo 1.º—Administrativos</i>				
Cuarta categoría, nivel A .....	41	52	58	72
Cuarta categoría, nivel B .....	36	45	50	63
Quinta categoría, nivel A .....	33	42	46	58
<i>Subgrupo 2.º—Auxiliares de Oficina</i>				
Categoría Especial .....	36	45	51	62
Primera categoría .....	33	41	46	57
Segunda categoría .....	31	38	43	53
Tercera categoría .....	30	37	42	52
<b>GRUPO III</b>				
<i>Subgrupo 1.º—Profesionales de oficio</i>				
Primera categoría, nivel A .....	38	47	53	66
Primera categoría, nivel B .....	35	44	49	61
Segunda categoría, nivel A .....	33	41	46	57
Segunda categoría, nivel B .....	31	38	43	53
Tercera categoría .....	30	37	42	52
<i>Subgrupo 2.º—Peonaje</i>				
Primera categoría .....	30	37	42	52
Segunda categoría .....	29	36	41	51

MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana", con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes.

Origen de la línea: Apoyo número 4 de la línea, 25 KV. Derivación a estación transformadora 4.050, «Industrias del Besòs».  
Final de la misma: Estación transformadora, 4.238, «Luis Serret Vidals».  
Término municipal a que afecta: Badalona.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,082 de tendido aéreo.  
Conductor: Cobre, 16 milímetros cuadrados sección.  
Material de apoyos: Madera  
Estación transformadora: Uno de 75 KVA. 25/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 26 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—8.507-C.